



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a realizar las gestiones necesarias para generar un instrumento de coordinación que permita la circulación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, sin restricción de horarios, de vehículos registrados en el Estado de Querétaro. 12228

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS

Participaciones y Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016. 12231

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico de colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, para contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. 12240

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal. Convocatoria 005/16. 12261

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional para la contratación de diversas acciones que conllevan al remplazo de redes de agua potable y líneas de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y construcción de red eléctrica subterránea en diversas colonias de la ciudad de Querétaro, incluidas en el programa PCEA/2016. 12262

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización de ciudadanos Convergencia Querétaro, A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emitida en el expediente TEEQ-RAP-5/2016. **12265**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las vialidades denominadas "Corregidora" y "Ampliación Corregidora" de las etapas I y III del fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro. **12278**

Acuerdo por el que se autoriza la retotificación de las etapas I y II y modificación de límites del fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro, **12288**

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al FISM del Programa de Obra Anual (POA), correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, así como al Gasto Directo de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, así como la inclusión del "Programa de Infraestructura 2016". Municipio de Corregidora, Qro. **12306**

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Municipio de Corregidora, Qro. **12317**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre del 2015, respecto de la nomenclatura oficial de vialidades contenida en las etapas 3 y 4 del fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Villas La Piedad II", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro. **12327**

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro. **12335**

Acuerdo por el que se reforma la fracción III y el cuarto párrafo del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro. **12339**

Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial habitacional de tipo popular denominado "Casa de Duque", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4 Manzana 1, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **12341**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Casa de Duque A", perteneciente a la Unidad Condominial "Casa de Duque", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4 Manzana 1, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **12349**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "Casa de Duque B", perteneciente a la Unidad Condominial "Casa de Duque", ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 4, Manzana 1, Etapa 2, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **12357**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas I y II y modificación de límites del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 8, 10 fracción I, V y XI, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130, 131, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 149, 150, 155, 178 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las etapas I y II y modificación de límites del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech" ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
5. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Que el artículo 150 del ordenamiento mencionado establece que las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos, se tramitarán en los términos del artículo 149 y que en caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario. Ese procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 186 del presente Código.
7. Que por su parte, el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro refiere que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de uso de suelo;
 - II. Autorización de estudios técnicos;
 - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

8. Que en fecha 05 de septiembre de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SDUOPE/0678/2015 firmado por la Arq. Areli Montenegro Carrera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número CACU/OT/004/2016 signada por la misma servidora pública a través de la cual se resuelve sobre la petición efectuada por el Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas, en su carácter de Apoderado de

Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Servicios, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división fiduciaria, mediante el cual solicita, entre otros trámites, someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de límites y relotificación de las etapas I y II del Parque Industrial Aerotech, la cual consiste en reducir la etapa II y ampliar la etapa I a efecto de la superficie total de la etapa I pasa de tener 728,303.04 M2., a tener 797,839.62 m2., y de la etapa II pasará de tener 243,267.75 m2., a tener 173,732.04 m2.; así como la propuesta de relotificación de la etapa I consistente en ampliaciones de los lotes 15C y 15D, así como la subdivisión del lote 16ª para formar los lotes 16 A y 16B y la propuesta de relotificación de la etapa II de la cual la superficie correspondiente al lote 19 pasará a formar parte de la etapa I, por lo que dicha etapa II pasará a contar con una superficie de 243,267.75m2., a tener 173,732.04 m2., opinión que se rinde en los siguientes términos:

"Considerandos

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*
- 2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
- 3. Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 16 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de varios predios ubicados en la comunidad de Galeras, Colón, Qro., estableciéndose un uso de suelo mixto PD-NE (Proyectos Detonadores Negocio y Entretenimiento) y PD-ML (Proyectos Detonadores Manufactura y Logística).*
- 4.-- Que mediante Escritura Pública número 78,123 de fecha 14 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la demarcación territorial del Estado de Querétaro, e inscrita bajo el Folio Real 13377/1 trece mil trescientos setenta y siete diagonal uno de fecha 7 de noviembre de 2011 del Registro Público de la Propiedad de Toluca; Querétaro, se hizo constar, el contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión número 170074439 (uno, siete, cero, cero, siete, cuatro, cuatro, tres, nueve), respecto de diversos predios, mismos que quedaron descritos en los antecedentes I uno, II dos, III tres y IV cuatro romanos de la Escritura en cita, mismos que una vez aportados al patrimonio del fideicomiso fueron fusionados para conformar una sola unidad topográfica con superficie total de 847,223.380 m² y las medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisaron. A la unidad topográfica referida le fue asignada la clave catastral **05-03-022-01-026-006**.*
- 5. Que mediante Escritura Pública número 32,790, de fecha 14 de julio de 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar el otorgamiento del poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades, que para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgó "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, a favor de la empresa American Industries Servicios S.A. de C.V., para que lo ejercite a través de sus apoderados legales.*

6. *Que Mediante Escritura Pública 25,505, de fecha 27 de mayo de 2013, pasada ante la fe Del Lic. Jorge Neaves Navarro, Titular de la Notaria Pública número 22 del Distrito Judicial de Morelos, la Contador Público Liliana Hernández Álvarez, en su carácter de Apoderada de "American Industries Services", Sociedad Anónima De Capital Variable, otorgó a favor de los señores Ingeniero Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas y/o Licenciada Eva Florencia Fuentes Gutiérrez, un mandato especial para ejercitar las facultades derivadas del Poder Referido en el punto inmediato anterior.*
7. *Que mediante oficio SEDESU SSMN/0295/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "Construcción del Parque Industrial Aerotech", para una superficie de 847,223.380 m², a desarrollarse en el predio ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 Querétaro - Tequisquiapan, frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro, localidad de Galeras, Municipio de Colón, Querétaro.*
8. *Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a la autorización para la relotificación de la Etapa I del Parque Industrial Aerotech.*
9. *En la sesión de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada el 6 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de diciembre de 2011 y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de enero de 2012, se acordó el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de vialidades correspondiente a la Primera Etapa del Parque Industrial denominado "Aerotech" en una superficie de 547,253.25 m² así como lo referente a las áreas de terreno que en concepto de donación habría que transmitir a favor del Municipio de Colón, Querétaro; conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado y que derivan del acuerdo de cabildo a que se refiere el considerando anterior, mismo que actualmente se considera cumplido.*
10. *Mediante oficio DDUOP/0056/2012 y DDUOP/0057/2012 de fecha 30 de enero de 2012, fueron otorgadas la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el "Parque Industrial Aerotech" correspondiente a su Primera Etapa y la Autorización de Nomenclatura respectivamente por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Colón, Querétaro.*
11. *En fecha 29 de Junio de 2012, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 2011, por el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del "Parque Industrial AEROTECH", correspondiente a su Etapa I, con superficie de 547,253.25 m², modificándose el resumen general de superficies y se autorizaron los nuevos planos del Fraccionamiento Industrial "Aerotech" en los que se contiene la nueva numeración asignada a los lotes que integran el Parque Industrial, así como la venta provisional de lotes del "Parque Industrial Aerotech", en su Primera Etapa con superficie de 545,601.01 m²; declarándose debidamente cumplidas las obligaciones por parte del promovente.*
12. *En sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada el 25 de abril de 2013, se autorizó la relotificación de la primera Etapa del parque industrial denominado "Aerotech" y el plano correspondiente a dicha relotificación. Dicho acuerdo de cabildo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 5 de julio de 2013 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, en fecha 10 de junio de 2013, fue protocolizado en la escritura pública número 80,350 de fecha 23 de octubre de 2013 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro. declarándose debidamente cumplidas todas las obligaciones por parte del promovente.*
13. *En sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Colón, Querétaro celebrada en fecha 29 de mayo de 2013, se revocó el acuerdo autorizado en la sesión de cabildo de fecha 25 de Abril de 2013 y se autorizó la relotificación de la Primera Etapa del parque industrial denominado "Aerotech" para quedar sus superficie total de 545,601.01 m². En la misma sesión se acordó otorgar la Autorización Provisional para venta de lotes respecto de la superficie de 42,036.60 m² en que se incrementó el área vendible de la Etapa I, así como la integración de los lotes 9 y 9A, que aún no habían sido donados al Municipio, formarían parte del área vendible del Fraccionamiento y se autorizó la monetización de dichos lotes*

cuya superficie en conjunto es de 12,654.34 m², para que ese pago se considerara en forma anticipada a cuenta del área de donación que el desarrollador tendría que donar al Municipio por la Etapa II del Fraccionamiento Parque Industrial "Aerotech". Lo anterior quedó plasmado en el punto SEGUNDO del acuerdo de cabildo, el cual enseguida se transcribe:

" Segundo.- El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (especialmente por lo que hace a la fracción IV del mismo), los artículos 1, 7, 14 y 35 de la Constitución Política para el Estado de Querétaro, artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos para el Estado de Querétaro y los artículos 2, 3, 27, 30 fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento en su calidad de autoridad gubernamental suprema de este municipio de Colón, Qro., administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, por lo anterior descrito se acepta el pago en efectivo de la superficie que amparan los lotes 9 y 9A de 12,654.34m² de la Etapa I del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", así mismo este H. Ayuntamiento aprueba que del resto de la superficie que debe de transmitirse en forma gratuita a favor del Municipio se acepte el pago en efectivo, ambos pagos se deberán efectuar con base a la realización de avalúos."

14. Mediante oficio SOSP/133/2013, de fecha 27 de agosto de 2013, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos otorgó el visto bueno al Proyecto de Lotificación para el Parque Industrial "Aerotech", correspondiente a su primera Etapa, con superficie de 545,601.01 m².
15. El desarrollador dió cumplimiento a la obligación establecida a su cargo en cuanto al pago de la cantidad de dinero que el Municipio le requirió en lo concerniente a la monetización de las áreas de donación anticipada de la Etapa II, conforme a lo que ha sido precisado en el punto anterior, con lo cual se considera que el desarrollador ya ha donado el total de la superficie de tierra equivalente al 10% respectivo de la Etapa I del Fraccionamiento Parque Industrial "Aerotech", y con relación a la Etapa II de dicho Fraccionamiento, actualmente (en virtud del pago ya efectuado) se debe de considerar que se ha donado en forma anticipada la superficie de 12,654.34m² de un total de 30,162.23 m² por lo que está pendiente únicamente la donación de una superficie de 17,537.89 m².

Sin embargo, es de considerarse que en el acuerdo de cabildo que deriva de la **sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2013**, se autoriza la relotificación de la etapa I del Parque Industrial Aerotech; así como también se autoriza revocar los puntos décimo primero y décimo segundo del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2012 y se autoriza revocar el acuerdo de cabildo aprobado en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de abril de 2013, para que a su vez **sea recibido el pago en efectivo** de la superficie que amparan los lotes 9 y 9a de 12,624.34 m² de la etapa I. Es de mencionar que conforme a lo establecido en el punto octavo de dicho acuerdo de cabildo, la superficie restante de donar también podría ser monetizada conforme a los avalúos que el propio Municipio practique para que el desarrollador lo pague en efectivo.

16. En sesión ordinaria de cabildo, de fecha 23 de enero de 2014, se autorizó a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado con el número 170074439, la relotificación de la Etapa I del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", conforme a la solicitud que fuera presentada por el desarrollador.
17. Con fecha 28 de enero de 2014 se recibió en entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos la solicitud por la cual el desarrollador del Fraccionamiento Parque Industrial "Aerotech" pidió la revocación del acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 16 y solicitó la autorización de la relotificación y ampliación de la Etapa I del Fraccionamiento referido, así como la modificación a la superficie de la Etapa II.
18. De conformidad con lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el día 7 de mayo de 2016, publicado en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016 Colón, Querétaro, el predio

en el que se ubica el Fraccionamiento Industrial Aerotech está considerado como destinado para Industria Pesada (IP). Es importante considerar que el parque industrial "Aerotech" ha sido autorizado para el establecimiento de cualquier tipo de industria incluyendo la catalogada como "Industria Pesada" de conformidad con lo dispuesto en dicho instrumento de Desarrollo Urbano, el uso autorizado es compatible con algunos otros giros como son el establecimiento de centrales de comunicación, centros comerciales o servicios de alimentos.

19. Mediante oficio DU/VBP/003/2014 de fecha 28 de enero de 2014, la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, emitió Visto Bueno a Proyecto de Relotificación y ampliación de la Etapa I del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro, en la Comunidad de Galeras, municipio de Colón, Qro., en el que se autoriza la propuesta de relotificación y ampliación de la Etapa I quedando con superficie total de 595,838.09 m².
20. En sesión ordinaria de cabildo, de fecha 13 de febrero de 2014, se autorizó a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 170074439, la modificación de límite de etapas y la relotificación de la etapa I del fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", conforme a la solicitud que fuera presentada por el Desarrollador.
21. Mediante oficio DU/VBP/009/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, la Secretaría De Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, emitió visto bueno a Proyecto de Relotificación y Ampliación de la etapa I del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", en el que se autoriza la propuesta de relotificación y ampliación quedando la superficie total de **603,955.63 m²**.
22. Mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar por mayoría absoluta de votos, la rectificación de límites de etapas y relotificación de la etapa I del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", en el que se autoriza la propuesta de acuerdo con la superficie indicada en el inciso anterior, así como la rectificación de límites de etapas, relotificación y licencia provisional para ventas de lotes de la etapa II del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Aerotech", en el que se autoriza la propuesta quedando con una superficie total de **243,267.75m²**, considerándose debidamente cumplidas las obligaciones por parte del promovente.

En la sesión de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2014 se acordó que dichas donaciones podrían ser monetizadas, y con base en las donaciones y pagos ya realizados se tenía actualmente una superficie a favor del desarrollador por 7,630.64 m², los cuales podrían tomarse a cuenta de la superficie total que debiera donarse en lo futuro con relación a la etapa II o a una posible ampliación de la etapa I.

De esa superficie de 7,630.64 m² a favor del desarrollador, se descontó la superficie de 811.75m² derivados de la ampliación de la etapa I aprobada en la misma sesión de cabildo que de la que deriva el presente acuerdo, con lo cual se consideró que la superficie restante a favor del desarrollador era de 6,818.89 m². De tal manera que restando estos 6,818.89 m² a los 24,326.77 m² que corresponden a la etapa II, queda un pendiente por donar de 17,507.88 m², los cuales se indicó debían ser monetizados en \$6'137,038.90 (seis millones, ciento treinta y siete mil treinta y ocho pesos 90/100 m.n.), pago que deberá realizarse previo a la publicación del presente acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Raza" y con lo cual se da por cumplida la obligación de la transmisión del área de donación, con el cual se considera debidamente cumplida la obligación por parte del promovente.

23. Que se presenta copia simple de la escritura no. 43,548 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, notario adscrito a la notaría pública no. 35, que ampara el inmueble conformado por la fusión de la fusión de la fracción 1-a, fracción 2-a, fracción 3-a y 4-a, resultantes de la subdivisión de la fracción de la fracción quinta de la Hacienda de Galeras, del municipio de Colón, Qro. Con una superficie de 124,348.28 m² a favor de "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, fideicomiso de administración no. 170074439, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Qro., bajo el folio real no. 9,260.

24. Que el predio descrito cuenta con Cambio de Uso de Suelo otorgado mediante acuerdo de cabildo del h. Ayuntamiento de Colón, Qro., otorgado en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2011 de Protección Agrícola de Riego (PAR) a **uso mixto de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD-ML)**, acuerdo protocolizado e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio con folios reales nos. 9260/5 y 9259/5 con fecha 22 de septiembre de 2011.
25. Que cuenta con una Fusión de fecha 11 de mayo de 2015, con no. de folio: DU/FUS/002-2015, no. de oficio: SDUOPE-0728-2015, de los siguientes predios:
- Fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras con superficie de 26-69-57 hectáreas., acreditado con la Escritura número 28,369, tomo 246 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluimán, Qro. Bajo los folios inmobiliarios números 00005882/0003 y 00005883/0003, con fecha 09 de abril de 2015. Con clave catastral 050302266145032.
 - Fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Galeras con superficie de 17-24-80 hectáreas., acreditado con la escritura número 28,369, tomo 246 E bajo los folios inmobiliarios números 00005882/0003 y 00005883/0003, con fecha 09 de abril de 2015, con clave catastral 050302266145035. Donde se autoriza la fusión de las dos fracciones antes descritas, para constituir una sola unidad topográfica, para dar una superficie total de 43-94-37 hectáreas.

La cual fue protocolizada mediante la escritura pública número 83,633 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública No. 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la subdirección de Toluimán, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 27445/0001 con fecha 24 de julio de 2015, y por la cual se generó una sola unidad topográfica con una superficie de **439,437.00 m²** y las medidas y colindancias que en dicho instrumento se precisaron, habiéndosele asignado a dicho polígono la clave catastral 05 03 022 66 140 035 y el Folio Real número 27445 en el Registro Público de la Propiedad de Toluimán, Qro.

26. Que respecto del predio con superficie de 439,437.00 m², se otorgó Dictamen de Uso de Suelo con folio DU/DUS/034-2015 en fecha 03 de agosto de 2015, otorgado a "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 170074439, en atención al Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas, en representación de Fideicomitentes y Fideicomisarios del Fideicomiso No. 170074439 por el cual se consideró factible dicho polígono para un uso de suelo de tipo industrial apto para servicios de Industria Pesada.
27. Que mediante escritura pública número 43,548 de fecha 06 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluimán, Querétaro bajo el Folio Real número 9260 se hizo constar la operación de compraventa por la cual "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración No. 170074439, adquirió la propiedad de un polígono con superficie total de 124,348.28 m² resultado de la subdivisión y fusión de diversos predios. Siendo que dicha unidad topográfica tiene asignada la clave catastral 05 03 022 01 026 005.
28. Que se presenta copia simple de la Escritura no. 83,633 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública no. 10, que protocoliza la autorización de fusión de dos predios que en conjunto conforman una unidad topográfica de 439,437.00 m², ambos predios de la fracción quinta de la Ex hacienda de Galeras, Municipio de Colon, Qro. A favor de "Scotiabank Inverlat" S.A. de C.V. Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomiso de Administración no. 170074439, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluimán, Qro. Bajo el folio inmobiliario no. 27445/0001 con fecha 24 de julio de 2015.

29. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 21 de agosto de 2015, se autorizó la incorporación de dos predios al Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech, a efecto de ampliar sus superficies:

- a. Un primer predio con superficie de 439,437.00 m² que conformó la Etapa III de dicho Fraccionamiento. Este predio es al que se ha hecho referencia en los antecedentes 30, 31 y 32 anteriores.
- b. El segundo predio es el polígono de 124,348.28m² al que se ha hecho referencia en el antecedente 33 y que se incorporó para ampliar la Etapa I del mismo Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech".

Estas superficie que suman 563,785.28 m², se agregaron al Fraccionamiento Parque Industrial Aerotech y que en sus etapas I y II suman 847,223.380 m² con lo cual se generó una nueva superficie total para el Fraccionamiento Aerotech de 1,411,008.66 m².

Con ello el polígono correspondiente a la Etapa I que tenía una superficie de 603,955.63 m², al agregarle la superficie de 124,348.28m² a que se refiere el inciso B) anterior, cuenta con un área total dicha Etapa I de 728,303.91m². La etapa II conserva su superficie total de 243,267.75m² y la etapa III tiene una superficie total de 439,437.00 m² y con base en la propuesta hecha por el propio desarrollador, considerar cumplida la obligación de transmitir a título gratuito a favor del Municipio el 10% de la superficie total que en este caso es de 43,943.70m² mediante la donación a favor del Municipio de Colón, Qro., de un predio que se ubica fuera del Parque Aerotech y que cuenta incluso con una superficie mucho mayor a lo que corresponde al 10% ya indicado, pues tiene una superficie de 56,052.18m² y está ubicado en la Calle Coahuila S/N, con clave catastral 0501001056028, en la zona Centro de la cabecera municipal.

- 30.** Que mediante oficio DU/FUS/004-2015 de fecha 8 de septiembre de 2015, se otorgó por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología la autorización administrativa respecto de la incorporación de los predios a que se ha hecho referencia en el antecedente inmediato anterior y se autorizaron los planos correspondientes a la misma.
- 31.** Que se emitió Oficio por parte de la Comisión Federal de Electricidad con no. de folio: SSQ-DP249/2015, de fecha del 05 de agosto de 2015, en el que se informa la Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el incremento de demanda en el Fraccionamiento "Parque Industrial "Aerotech" con la ampliación de la etapa I y la generación de la nueva etapa III.
- 32.** Que se ingresó la solicitud, para la revisión y validación del proyecto ejecutivo para el suministro del agua potable, sistema contra incendio, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", con Folio No. 5656, dirigido al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, recibido el 05 de agosto de 2015.
- 33.** Que con oficio SEDESU/SSMA/341/2015 emitido en fecha 15 de septiembre de 2015 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se otorga autorización en materia de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción y Operación denominado "Ampliación Etapa III Parque Industrial Aerotech".
- 34.** Que se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos, mediante oficio SDUOPE-1481-2015 con fecha del 25 de agosto de 2015, otorgado a "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en el Fideicomiso irrevocable identificado con el Número 170074439 para el proyecto de ampliación de la Etapa I y Etapa III del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", municipio de Colón, Querétaro, sobre lo que serán los predios cuya incorporación fue autorizada y que han sido referidos en este mismo documento.
- 35.** Que se ingresó solicitud para obtener el Visto Bueno que emite la Coordinación Municipal de Protección Civil para la incorporación de la Ampliación de la Etapa I y para la Etapa III del Parque Industrial AEROTECH" con fecha del 14 de agosto de 2015, dirigido a la Coordinación Municipal de Protección Civil, C. Paulo Reséndiz Martínez, Coordinador Municipal de Protección Civil, recibido el 17 a agosto de 2015.

36. Mediante oficio DU/LEOU/002/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro, se otorgó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente precisamente a la Ampliación de la Etapa I, así como la autorización de la Nomenclatura de las vialidades propuestas para la urbanización correspondiente a esa nueva etapa I.
37. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro.; aprobó por mayoría absoluta, la Licencia provisional para la Venta de Lotes para la Etapa I (Original y Ampliada), así como la Etapa III del Fraccionamiento “Parque Industrial Aerotech”.
38. Mediante oficio SDUE-0646-2016 de fecha 19 de agosto de 2016, se autorizó la Relotificación Administrativa correspondiente a la Etapa III, de la cual se menciona que dicha Relotificación no afectó la superficie vendible, ni la superficie de área de servicios ni vialidades.
39. Mediante oficio CACU-VBP-002-2016, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, correspondiente a la Modificación de Límites y Relotificación de las Etapas I y II del Fraccionamiento “Parque Industrial Aerotech”, indicando que no se modifican superficies de áreas vendibles, superficies de lotes de servicios, ni las superficies de vialidad, ni se incrementan las áreas de donación al municipio, por lo que no se modifican las obras de urbanización ya autorizadas. Por lo que los pagos por derechos para fraccionar, sobre superficies vendibles y sobre supervisión, se encuentran debidamente cubiertos en la autorización inmediata anterior, así como las fianzas correspondientes presentadas en las Licencias de Ejecución autorizadas con fecha 11 de agosto de 2015, para el caso de la Etapa I ampliada . las cuales cuentan con una vigencia de dos años a partir de esa fecha. y no es necesaria para la Etapa II, puesto que no implica obra de urbanización alguna.
40. Que el fraccionamiento denominado “Parque Industrial Aerotech” se desarrolló en tres Etapas, que han sufrido diversas modificaciones quedando de la siguiente manera, de conformidad con los cuadros de áreas siguientes:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15
3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL (VENDIDO)	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
11A	MIXTO	3,547.42
LOTE	USO	AREA
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	28,472.44
15D	INDUSTRIAL	32,618.21
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	54,191.87
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,588.99
N/A	VIALIDAD (ASFALTO)	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,342.64
N/A	AREA VERDE	21,676.53
TOTAL		728,303.9100
AREA VENDIBLE		518,747.7400

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
13	INDUSTRIAL	320,510.13
2	INDUSTRIAL	220,019.00
2	AREAS DE DONACION (YA REALIZADA)	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,271.94
2	MIXTO	6,916.57
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
LOTE	USO	AREA
N/A	VIALIDAD (ASFALTO)	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,342.64
N/A	AREAS VERDES	21,676.53
TOTAL		728,303.91
TOTAL AREA VENDIBLE		551,365.95

ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA
17	INDUSTRIAL	53,141.03
18	INDUSTRIAL	120,591.01
19	INDUSTRIAL	69,535.71
TOTAL		243,267.75

RESUMEN ETAPA II		
CÉDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. DE LOTES	USO	ÁREA
3	INDUSTRIAL	243,267.75
TOTAL		243,267.75
TOTAL ÁREA VENDIBLE		243,267.75

AEROTECH ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
20	INDUSTRIAL	147,000.00
21	INDUSTRIAL	66,943.37
22	INDUSTRIAL	38,685.94
23	INDUSTRIAL	90,308.32
23A	INDUSTRIAL	61,032.83
24	SERVICIOS	11,903.70
	CANAL 4	1,773.68
	ASFALTO	14,632.08
	BANQUETAS	4,248.00
LOTE	USO	AREA
	AREAS VERDES	2,909.08
TOTAL		439,437.0000
AREA VENDIBLE		403,970.4600

RESUMEN ETAPA III		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA (M2)
4	INDUSTRIAL	403,970.46
1	SERVICIOS	10,174.25
2	CANALES PLUVIALES	3,503.13
	VIALIDAD (ASFALTO)	14,632.08
	BANQUETAS	4,184.99
	AREAS VERDES	2,972.09
TOTAL		439,437.00

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emite la presente:

OPINIÓN TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149 y 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera técnicamente procedente el que se autorice la propuesta de Modificación de Límites y Relotificación de las Etapas I y II del Fraccionamiento "Parque Industrial Aerotech", ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro-Tequisquiapan", frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro, en la Comunidad de Galeras, municipio de Colón, Qro., toda vez que no se rebasa la densidad

establecida de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras a que se ha hecho referencia en la presente opinión, condicionado a:

1. La Etapas I y II, deberán sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15
3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
LOTE	USO	AREA
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
11A	MIXTO	3,547.42
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	62,640.03
15D	INDUSTRIAL	67,867.34
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	33,135.08
16B	INDUSTRIAL	21,056.79
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,707.98
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,393.18
N/A	AREA VERDE	21,625.99
TOTAL		797,839.6200

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
14	INDUSTRIAL	389,926.85
2	INDUSTRIAL	220,019.00
2	AREAS DE DONACION	54,725.32

3	CANALES PLUVIALES	13,390.93
2	MIXTO	6,916.57
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
LOTE	USO	AREA m²
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,393.18
N/A	AREAS VERDES	21,625.99
TOTAL		797,839.62
TOTAL AREA VENDIBLE		620,782.67

ETAPA II		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA m ²
17	INDUSTRIAL	53,141.03
19	INDUSTRIAL	120,591.01
SUPERFICIE TOTAL		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

RESUMEN ETAPA II		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. LOTES	USO	ÁREA m ²
2	INDUSTRIAL	173,732.04
SUPERFICIE TOTAL		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

2. Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016, el desarrollador deberá cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales,

Para la autorización de la Relotificación de la Etapa I del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

\$8,097.00 por hectárea siendo 79.783962 has

Por lo que deberá cubrir un total de \$646,010.74

Para la autorización de la Relotificación de la Etapa II del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

\$8,097.00 por hectárea siendo 17.373204 has

Por lo que deberá cubrir un total de \$140,670.83

3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del desarrollo inmobiliario tiene la obligación de transmitir al Municipio el 10% de la superficie total del desarrollo. Como ya ha sido indicado en los antecedentes de este documento, dicha obligación se da por cumplida para la totalidad del desarrollo.
4. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.
5. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la

emisión del presente en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la emisión del acuerdo, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

6. *A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la autorización quedará sin efecto.*
7. *El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el promotor.*
8. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.*
9. *Que se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Jefatura de Catastro, y a los interesados.*
10. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro”.

9. *Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.*
10. *Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte del titular que la solicitud del promovente presentó toda la documentación necesaria para el trámite en cuestión constando en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.*

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 y 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro se autoriza la relotificación de las etapas I y II y modificación de límites del Fraccionamiento “Parque Industrial Aerotech” ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 “Querétaro-Tequisquiapan”, frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología descrita en el considerando octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Que derivado de la presente relotificación las superficies de las etapas I y II del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial Aerotech” ubicado en el margen izquierdo de la Carretera Estatal número 200 “Querétaro-Tequisquiapan”, frente al Aeropuerto Internacional de Querétaro en la Comunidad de Galeras, Municipio de Colón, Qro., quedan conformadas de la siguiente manera:

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
1	DONACION	43,718.31
2	DONACION	11,007.010
3	INDUSTRIAL	25,493.45
3A	INDUSTRIAL	6,972.88
3B	MIXTO	3,369.15
3C	INDUSTRIAL	19,636.78
4	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (PLANTA TRATAMIENTO)	994.90
5	COMERCIAL	619.60
LOTE	USO	AREA
6	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
7	INDUSTRIAL	27,806.30
8	INDUSTRIAL	150,000.00
9	INDUSTRIAL	6,461.44
9A	INDUSTRIAL	6,162.90
10	INDUSTRIAL	27,311.30
11	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SUBESTACION)	3,401.30
11A	MIXTO	3,547.42
12	EQUIPAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA (SISTEMA CONTRA INCENDIO)	672.16
13	COMERCIAL	3,100.65
14	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION (TELMEX)	200.00
15	INDUSTRIAL	28,437.67
15A	INDUSTRIAL	28,472.48
15B	INDUSTRIAL	28,472.41
15C	INDUSTRIAL	62,640.03
15D	INDUSTRIAL	67,867.34
16	INDUSTRIAL	70,019.00
16A	INDUSTRIAL	33,135.08
16B	INDUSTRIAL	21,056.79
	CANAL 1	5,104.51
	CANAL 2	1,578.44
	CANAL 3	6,707.98
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETA	18,393.18
N/A	AREA VERDE	21,625.99

ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
		TOTAL
		797,839.6200

RESUMEN ETAPA I		
CEDULA DE AREAS DE LOTES		
LOTE	USO	AREA
14	INDUSTRIAL	389,926.85
2	INDUSTRIAL	220,019.00
2	AREAS DE DONACION	54,725.32
3	CANALES PLUVIALES	13,390.93
2	MIXTO	6,916.57
3	EQUIPAMIENTO	5,068.36
LOTE	USO	AREA m ²
1	SERVICIOS (OFICINAS)	1,007.77
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	200.00
2	AREA COMERCIAL	3,720.25
N/A	ASFALTO	62,845.40
N/A	BANQUETAS	18,393.18
N/A	AREAS VERDES	21,625.99
TOTAL		797,839.62
TOTAL AREA VENDIBLE		620,782.67

ETAPA II		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
LOTE	USO	ÁREA m ²
17	INDUSTRIAL	53,141.03
19	INDUSTRIAL	120,591.01
		SUPERFICIE TOTAL
		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

RESUMEN ETAPA II		
CEDULA DE ÁREAS DE LOTES		
NO. LOTES	USO	ÁREA m ²
2	INDUSTRIAL	173,732.04
		SUPERFICIE TOTAL
		173,732.04
TOTAL AREA VENDIBLE		173,732.04

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se describe a continuación:

Para cumplir con lo señalado en el art. 23 fracción VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2016, el desarrollador deberá cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, por la autorización de la Relotificación de la Etapa I del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

\$8,097.00 por hectárea siendo 79.783962 has
Por lo que deberá cubrir un total de \$646,010.74

Para la autorización de la Relotificación de la Etapa II del "Parque Industrial Aerotech", la siguiente cantidad:

**\$8,097.00 por hectárea siendo 17.373204 has
Por lo que deberá cubrir un total de \$140,670.83**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referida en el considerando octavo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los pagos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia.

QUINTO.- El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega formal del mismo al Municipio.

SEXTO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido para la emisión de la presente autorización en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la publicación del Acuerdo, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia; y dicha área deberá realizar los trámites necesarios para tal efecto.

SÉPTIMO. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

NOVENO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, cuestión a la que deberá darse seguimiento por parte de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

QUINTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Eduardo Oscar Dorantes Cardeñas en su carácter de Apoderado de Talento del Bajío, S.A. en su calidad de representante de American Industries Servicios, S.A. de C.V., a quien a su vez, es Apoderado y Representante del fideicomiso número 170074439 administrado por "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Scotiabank Inverlat división y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Colón, Qro., a 21 de septiembre de 2016. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 22 (veintidos) días del mes de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

T E N T A M E N T E
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION